



ACTA DE LA SESION DE CARÁCTER ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE REOCIN CELEBRADA EL DIA SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

En el municipio de Reocín, Puente San Miguel, siendo las veinte horas del día seis de marzo de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. PABLO DIESTRO EGUREN, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Sres. Concejales DÑA. ERICA FERNANDEZ RUIZ, D. FERMIN SAN JOSE RODRIGUEZ, D. ANTONIO PEREZ RUIZ, D. MARIO IGLESIAS IGLESIAS, D. JULIO RUIZ DE SALAZAR ECHEVARRIA, DÑA. ASUNCION GUTIERREZ SAN JOSE, DÑA MARIA BELEN IGLESIAS GOMEZ, D. MIGUEL GARCIA CAYUSO, DÑA GEMA PELAYO MANTECA, DÑA CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ, D. RICARDO BECERRIL IBARRONDO y D. FERNANDO MUÑOZ RIVAS, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario, en primera convocatoria, del Ayuntamiento Pleno.

Da fe del presente acto, D. VICTOR LOBAN GONZALEZ, Secretario del Ayuntamiento de Reocín. Asiste igualmente a la sesión el funcionario encargado de la Intervención Municipal, D. JOSE IGNACIO SANCHEZ MARTINEZ.

Abierta la sesión a las veinte horas y diez minutos, se procedió a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, para lo cual fue girada la oportuna convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Con carácter previo a la toma en consideración de los diferentes puntos del orden del día, interviene el Sr. Alcalde-Presidente en los términos que siguen:

Antes de entrar con el primer punto del orden del día, quisiera comunicar a todos los Concejales y a los asistentes que esta mañana el Interventor nos ha informado acerca de que un problema que hay con el presupuesto porque no se cumple el punto referente al límite de la regla del gasto, por lo tanto, lo que proponemos es retirar el punto quinto del orden del día y celebrar unas nuevas comisiones y un nuevo pleno para que el presupuesto se ajuste al cumplimiento de ese punto si os parece bien;

Interviene acto el seguido el Portavoz del Grupo Popular señalando que ha sido el PP el que ha advertido o el que ha comunicado al Interventor, porque hemos pensado que él igual ni lo sabía por el poco tiempo que lleva aquí, y bueno..., viene un poco como consecuencia de que las Comisiones del presupuesto, pues como le dije yo a Érica el otro día, no se pueden hacer en media hora –¿pero estuvisteis cuatro horas no? señala el Sr. Alcalde- en caso del presupuesto dos Comisiones no estarían mal, para detectar cosas de estas, y no tener que llegar al pleno y tener que hacer, presumible ridículo, ¡porque vamos! estamos aquí la corporación y hay que gestionar las cosas con más tino y más seriedad – no empecemos replica el Sr. Alcalde- ; el presupuesto es la mayor ley del municipio, del ayuntamiento en el año, por eso hay que hacerlo con seriedad y con rigor, y sabiendo cómo se hacen las cosas, no con esa...- por eso se va a hacer lo que se va a hacer, replica el Sr. Alcalde-Presidente.

En base a lo expuesto, el Sr. Alcalde-Presidente, al amparo de las previsiones contempladas en el art. 92.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a votación la retirada del punto quinto del orden del día,



relativo a la aprobación inicial del presupuesto general del ayuntamiento de Reocín para el ejercicio 2017, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 13 votos (GRUPOS PRC, PSOE, PP y REOCIN PUEDE).
Votos en contra: Ninguno
Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara adoptado, el siguiente acuerdo:

Primero.- Retirar el expediente relativo a la aprobación inicial del presupuesto general del ayuntamiento de Reocín para el ejercicio 2017, al objeto de subsanar las deficiencias señaladas con anterioridad.

Primero.- Aprobación de los borradores de las Actas de las sesiones anteriores de fechas 02-01-2017 y 16-01-2017.

El Sr. Alcalde somete a votación el borrador del Acta correspondiente a la sesión de carácter ordinario celebrada por el pleno de la entidad el día 2 de enero de 2017, obteniéndose en siguiente resultado:

Votos a favor: 13 votos (GRUPOS PRC, PSOE, PP y REOCIN PUEDE).
Votos en contra: Ninguno.
Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara aprobada, el Acta de la sesión de carácter ordinario celebrada por el pleno de la entidad el día 2 de enero de 2017, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos del art. 110.2 del R.O.F.

Acto seguido el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del Acta correspondiente a la sesión de carácter extraordinario celebrada por el pleno de la entidad el día 16 de enero de 2017, obteniéndose en siguiente resultado:

Votos a favor: 13 votos (GRUPOS PRC, PSOE, PP y REOCIN PUEDE).
Votos en contra: Ninguno.
Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara aprobada, el Acta de la sesión de carácter extraordinario celebrada por el pleno de la entidad el día 16 de enero de 2017, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos del art. 110.2 del R.O.F.

Segundo.- Conocimiento de las Resoluciones de la Alcaldía, desde la Resolución nº 650/2016 a la Resolución nº 105/2017.



Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde la última sesión de carácter ordinario celebrada por el pleno de la entidad hasta la fecha de convocatoria del presente, comprendiendo desde la Resolución nº 650, de 27 de diciembre de 2016, hasta la Resolución nº 105, de 28 de febrero de 2017, de convocatoria de pleno ordinario de la entidad.

El Pleno de la entidad, conoce y queda enterado.

Tercero.- Dación de cuenta al pleno de la entidad de los informes trimestrales en materia económico-financiera e informe de Alcaldía respecto del puesto de Tesorería.

1.- Informe de seguimiento del Plan de Ajuste del ayuntamiento de Reocín (4º trimestre de 2016).

Se da cuenta del informe de la Intervención municipal de fecha 31 de enero de 2017, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

SOBRE: Informe TRIMESTRAL DE Seguimiento PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012.

Periodo: 4 TRIMESTRE 2016

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Reocín aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Reocín.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 8 de noviembre, que en su artículo 10, recoge que:



“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado con fecha 2 de enero de 2017, la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste, correspondiente al cuarto trimestre de 2016”, plataforma que estará disponible hasta el 31 de enero de 2017.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES:

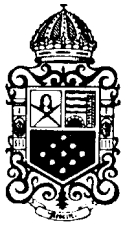
PRIMERA.- La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2082/2014, de 8 de noviembre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro (DATOS EN MILES):

1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

				Ejecución trimestral realizada (acumulada)		
Descripción de ingresos	medida de	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	4 trimestre	Proyección anual 2016 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio



Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	68,45	47,57	0,21	9,24	56,81
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)	0	0	0	0	0,00
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados	7,02	0	0	0	0,00
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	85,74	118,76	-2,19	218,78	337,54
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	622,15	583,96	105,45	4,50	588,46
AHORRO GENERADO MEDIDAS ingresos TOTAL POR LAS relativas a	783,36	750,29	103,47	232,52	982,81



A) **Explicación**

Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012 aprobó mediante la entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica un incremento de las tarifas respecto a 2011, así como la supresión de la exención de los vehículos con una antigüedad superior a 25 años.

Con estas medidas el Plan de Ajuste preveía un incremento de los ingresos en 2016 equivalente a 68,45 miles de euros.

Tomando en consideración los derechos reconocidos netos resultantes de la aprobación del Padrón correspondiente, el dato acumulado relativo al 4º trimestre 2016 en comparación con los derechos reconocidos netos en 2015 arroja un importe de 0,21 miles de euros.

Medida 2. Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012 acordó la adopción de medidas para incluir las viviendas a la fecha no dadas de alta en el Padrón de Agua, así como la regularización urbanística de las urbanizaciones que se encontrasen en tal situación.

En relación a estas actuaciones se constata que las mismas se han llevado a cabo de forma parcial, no cumpliéndose íntegramente las previsiones incluidas en el Plan de Ajuste.

Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

Con fecha 1 de enero de 2014 entraron en vigor las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por abastecimiento de agua, recogida de basura y alcantarillado que al cierre del ejercicio 2014 supusieron un incremento en los ingresos respecto al ejercicio 2013 de 40,11 miles de euros.

Los datos correspondientes a los derechos reconocidos acumulados en el 4º trimestre de 2016 en relación a los reconocidos durante todo el 2015 recogen una diferencia equivalente a -2,19 mil euros.

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

Con fecha 4 de noviembre de 2014 se publica la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por la que se aprueba bajar el tipo impositivo al 6.

Los datos correspondientes a los derechos reconocidos acumulados en el 4º trimestre de 2016 en relación a los reconocidos durante todo el 2015 recogen una diferencia equivalente a +105,45 mil euros.

2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste

Respecto a las medidas previstas en plan en materia de gastos:

	Ejecución trimestral realizada (acumulada)	
--	--	--



Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	4trimestre	Proyección anual 2016 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)	23,03	185,62	213,66	-69,12	116,50
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)	8,42	0	0	0	0,00
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)		0	0	0	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos	41,45	185,62	213,66	-69,12	116,50

B) MEDIDAS DE GASTOS

Medida 1. Reducción de costes de personal.

En el plan de ajuste se determinó la amortización de puestos de trabajo por jubilación. En este sentido, la reducción del gasto por este concepto ha supuesto en 2016 (dato acumulado a 4º trimestre) respecto a 2015 un ahorro, dada la jubilación de dos empleados en el mes de febrero, otro en el mes de mayo y dos en septiembre. En concreto las obligaciones reconocidas netas en materia de personal del ejercicio 2016 han experimentado una reducción de 213,66 miles de euros respecto a las del ejercicio 2015.

Asimismo, en el Plan de Ajuste se recogía como medida 6 y 15 la reducción de personal de confianza y la eliminación del servicio del aula de 2 años. Debido a que el ahorro derivado de estas medidas viene afectado al capítulo 1, los ajustes correspondientes se incluirán dentro de la medida 1. “Reducción de costes de personal”.

En relación a estas dos medidas, en lo que se refiere a la eliminación del servicio del aula de 2 años la variación con respecto al ejercicio anterior es nula, mientras que en cuanto a la reducción del personal de confianza la diferencia es sustancial, ya que se ha eliminado por completo el personal de confianza, suponiendo un coste acumulado en el ejercicio 2016 que asciende a 0,79 miles de euros, cuando en 2015 el gasto total por este concepto fue 9,28 miles de euros.

3.- Información de avales recibidos del sector público.

No se han recibido

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 30/01/2017.



5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

En relación al cumplimiento de la obligación de remisión de los informes de la ley contra la morosidad a través de la plataforma telemática habilitada, se ha actualizado hasta el cuarto trimestre 2016.

Asimismo, en relación al seguimiento de la antigüedad de la deuda comercial, las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2016 relativas al capítulo 2 y 6 se reflejan en el siguiente cuadro (datos en miles de euros):

(En miles de euros)	Antigüedad (fecha recepción de facturas)							Total
	Año: 2016				Año 2015	Año 2014	Ejercicios Anteriores	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago por antigüedad	1er. trimestre	2do. trimestre	3er. trimestre	4to. trimestre				
Capítulo 2	0,00	00,00	0,00	152,99	08,51	,56	189,41	51,47
Capítulo 6	0,00	0,00	0,00	0,00	,00	,00	5,96	,96
Otra deuda comercial						,00	0,00	,00
Total	0,00	00,00	0,00	152,99	08,51	,56	195,37	57,43

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No se han recibido

7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

El plan de ajuste del Ayuntamiento de Reocín extiende su duración hasta el término del cuarto trimestre del año 2022. En este contexto es necesario continuar con las medidas previstas con el objeto de consolidar el cumplimiento de los objetivos planteados

CONCLUSIONES:

Deben adoptarse aquellas medidas establecidas en el Plan de Ajuste que a la fecha de emitir este informe no se han llevado a efecto, sin perjuicio de que éstas puedan ser modificadas por el Plan Económico- Financiero aprobado con posterioridad.

En materia de gastos, esta intervención informa que deben ajustarse y que su control debe ser exhaustivo, esto supone no una modificación del destino sino su supresión real y efectiva. Es necesario minorar los gastos voluntarios, particularmente las subvenciones concedidas y las cuantías asumidas por competencias “impropias”. Los gastos de la entidad deben producirse de acuerdo con los principios de racionalidad, economía, eficacia y eficiencia así como disciplina en su ejecución. Debe continuarse con el ahorro conseguido hasta el momento para llegar a la finalización del periodo de vigencia del Plan de Ajuste con el cumplimiento de los objetivos marcados.

En materia de ingresos se observa la necesidad de aumentar las tarifas del agua, basura y alcantarillado así como conseguir incluir en el padrón de agua a todas las viviendas que actualmente no están dadas de alta.

Se recomienda igualmente proceder a la inspección de los locales que disfrutan de terrazas, para revisar si tienen actualizado el pago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público.



Igualmente, se sugiere la revisión de las demás ordenanzas fiscales, es necesario que permitan asegurar la recaudación de los derechos reconocidos derivados de los hechos imposables que en ellas se gravan, evitando así posibles situaciones de impago por parte de los sujetos obligados.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 31 de enero de 2017.

En Puente San Miguel, a 31 de enero de 2017

EL INTERVENTOR

José Ignacio Sánchez Martínez”

El Pleno de la entidad conoce y queda enterado.

2.- Informe de Intervención relativo a morosidad, artículo 4, Ley 15/2010 (4º trimestre de 2016).

Se da cuenta del informe de la Intervención municipal de fecha 27 de enero de 2017, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL LEY 15/2010 A 27/01/2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, de conformidad con la Disposición Transitoria Octava del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 216 de esta Ley, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.



SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Los efectos de la crisis económica se han traducido en un aumento de impagos, retrasos y prórrogas en la liquidación de facturas vencidas, que está afectando a todos los sectores. En especial, está afectando a las pequeñas y medianas empresas, que funcionan con gran dependencia al crédito a corto plazo y con unas limitaciones de tesorería que hacen especialmente complicada su actividad en el contexto económico actual.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

INFORME

Se adjunta al presente informe una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información, que acompaña el presente informe:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

El Pleno de la entidad conoce y queda enterado.

3.- Período medio de pago del artículo 16.8, Orden HAP/2015/2012 (4º trimestre de 2016).

Se da cuenta del informe de la Intervención municipal de fecha 27 de enero de 2017, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

SOBRE: Informe TRIMESTRAL del PERIODO MEDIO DE PAGO, R.D 635/2014, de 25 DE JULIO DE 2014.

Periodo: 4º TRIMESTRE 2016



IV. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

V. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de Julio se publica en el BOE el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el artículo 6 apartado 2 del citado Real Decreto se recoge:

“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

VI. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar referente al Periodo Medio de Pago, de conformidad con lo regulado en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio de 2014, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie del cuadro:

1.- Información sobre el periodo medio de pago de la entidad:

Ratio de Operaciones Pagadas	-8,32 días
Importe de Operaciones Pagadas	339.752, 37€
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	-12,53 días
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	126.361, 54 €
Periodo Medio de Pago de la Entidad	-9,46 días

C) Explicación



Fórmula del cálculo del ratio:

Para el cálculo de los ratios se toma en consideración las formulas establecidas en el Real Decreto 635/2014, las cuales se detallan a continuación:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas (ROP)} = \frac{\Sigma (\text{N}^\circ \text{ de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Entendiéndose por días de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago (ROPP)} = \frac{\Sigma (\text{N}^\circ \text{ días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendiente (ROPP)}}$$

Entendiéndose por días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.

$$\text{Periodo medio de pago} = \frac{\text{ROP} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ROPP} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{Importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

CONCLUSIONES:

Cumple con el periodo medio de pago, no obstante no hay que descuidar el camino tomado los últimos ejercicios para mantener y/o seguir mejorando en el cumplimiento de la normativa.

En Puente San Miguel, a 27 de enero de 2017.

EL INTERVENTOR

José Ignacio Sánchez Martínez

El pleno de la entidad conoce y queda enterado.

4.- Informe de Alcaldía sobre adaptación a la LRSAL del puesto de trabajo de Tesorería del ayuntamiento de Reocín.

Se da cuenta del informe de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2017, del siguiente tenor literal:

“Don Pablo Diestro Eguren, Alcalde del Ayuntamiento de Reocín, a los efectos de adaptar la plaza de tesorería de este municipio a las prescripciones de la LRSAL, emite el siguiente

INFORME:



La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local ha sido objeto de una profunda modificación operada a través de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Esta modificación ha afectado, entre otras materias, a las disposiciones comunes a los funcionarios de carrera, volviendo a dotar de contenido al artículo 92 de la Ley, que fue derogado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público y añadiendo el artículo 92 bis. De acuerdo con el contenido de estos preceptos las funciones de tesorería quedan reservadas con carácter exclusivo a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

No obstante, a los efectos que nos interesa en este informe es necesario tener en cuenta que la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de Administración Local, en su redacción dada por la Disposición Final Segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, permite un régimen transitorio para la cobertura de estos puestos hasta el 31 de diciembre de 2016. Este régimen es el siguiente:

“1. En tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo.

Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.” Dicho régimen ha sido prorrogado por documento de la Dirección General de la Función Pública denominado “Criterios para el ejercicio de las funciones de tesorería en corporaciones locales de menos de 20.000 habitantes a partir del 1 de enero de 2017”, que afirma en lo relativo a ayuntamientos con secretaría clasificada como clase 2ª que “... los funcionarios de la corporación que venían desempeñando el puesto de tesorería, podrán continuar en el ejercicio de las funciones asignadas al mismo, de modo que se permita el funcionamiento ordinario de la Corporación y la salvaguarda de los intereses generales.”

En la actualidad, el Ayuntamiento de Reocín tiene creada la plaza de Tesorero en la plantilla de personal pero la misma no está reservada a Funcionario con Habilitación de carácter Nacional sino que viene desempeñándose por un funcionario de carrera propio de esta Corporación perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Llevar a cabo la reserva de la plaza de Tesorero requiere de un procedimiento largo y de un complejo encaje presupuestario que hace que esta Corporación deba acogerse al régimen transitorio previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, hasta que sea una realidad el hecho de que la plaza quede reservada para Funcionario con Habilitación de carácter Nacional.

En este sentido, y en primer lugar, se debe recabar la asistencia de la Dirección General de la Administración Local del Gobierno de Cantabria para que designe un funcionario de carrera de la misma, habilitado o no, para el desempeño de las funciones propias de la plaza de Tesorero.

Igualmente, y en el caso de que esa Dirección General comunique la imposibilidad de prestar esta asistencia, se pone de manifiesto que esta Corporación mantendrá en el desempeño del puesto de



Tesorero al funcionario de carrera propio que lo ha venido desempeñando hasta la fecha y hasta que se proceda a la reserva de la plaza para Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

En la fase de deliberación y debate s producen las siguientes intervenciones:

Interviene en primer lugar el portavoz del Grupo Popular, D. Miguel García Cayuso, manifestando si podría hacer el favor el Secretario de explicar un poco el Tesorero como se va a proceder.

Interviene acto seguido el Sr. Interventor señalando que la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local fija que la plaza de Tesorería debe ser desempeñada por un funcionario con habilitación de carácter nacional; esto es un proceso largo y costoso económicamente, entonces la propia Ley llevaba una Disposición Transitoria, que era la 7ª, que decía que hasta el 31 de diciembre de 2016, podían ser desempeñadas por funcionario propio de la corporación, disposición que ha sido prorrogada por un informe de la Dirección General de la Función Pública; entonces, esto se debería haber hecho antes, en concreto en diciembre del 2015; lo que tiene por objeto este informe es dar cuenta al pleno de la situación de la Tesorería; la Tesorería la desempeña un funcionario propio de la corporación; a partir de aquí, siguiendo los pasos de la Disposición Transitoria Séptima, habrá que requerir a la DGAL para que el puesto de Tesorería lo preste ella; lo viene denegando sistemáticamente por silencio, y a partir de aquí, se pondrá de manifiesto la verdadera situación de la Tesorería, es decir, que es desempeñada por un funcionario propio de la corporación, y este informe tiene por objeto poner de manifiesto a la DGAL esta situación, es una cuestión formal que ya se debería de haber cumplido, pero cuando llegué a este puesto de trabajo no se había cumplido y es necesario ponerla de manifiesto a la DGAL; En ayuntamientos de esta clase, de menos de 20.000 habitantes, este puesto de Tesorería viene siendo desempeñado por funcionario propios de la corporación y como nos exige eso la Ley, pues se da cuenta al pleno de la situación de la Tesorería;

¿Te entendí que hay otra prorroga?, pregunta el Sr. García Cayuso; Si, hay un escrito de la DG de la Función Pública, concretamente dice exactamente que los funcionarios de la corporación que venían desempeñando el puesto de Tesorería podrán continuar en el ejercicio de las funciones asignadas al mismo, de modo que se permita el funcionamiento ordinario de la corporación y la salvaguarda de los intereses generales, es digamos que la Ley diseña un sistema muy ambicioso, pero no hay Tesoreros, replica el Sr Interventor; ¿y no pone fecha?, pregunta el Sr. García Cayuso; La Resolución de la Dirección General de la Función Pública no pone fecha, contesta el Sr Interventor, diseña un sistema muy bonito, pero no se dota del personal necesario; simplemente tiene por objeto dar cuenta al Pleno de la situación de la Tesorería.

El pleno conoce y queda enterado, dándose traslado del mismo a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Cantabria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Expediente 176/2017; Aprobación del proyecto de obras de conexión de la autovía del agua en “La Busta” con el abastecimiento de Reocín en El Tocial.-

Examinado el expediente de referencia 2017/176, que se sintetizan en los siguientes,

1.- Consta incorporado al expediente proyecto de obras denominado “CONEXIÓN DE LA AUTOVIA DEL AGUA EN LA BUSTA CON EL ABASTECIMIENTO DE REOCIN EN EL TOCIAL”, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Hermoso Carazo, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 60.475,80 €.



2.- Visto el informe de fecha 15 de febrero de 2017 rendido por la Oficina Técnica (Arquitecto Municipal), del siguiente tenor literal:

“1.-Que según la documentación aportada las fincas afectadas son tres:

- Finsa con referencia catastral 39060A015003020000FE, polígono 15 parcela 302 (de titularidad privada)
- Finsa con referencia catastral 39060A015002950000FK, polígono 15 parcela 295 (de titularidad privada)
- Finsa con referencia catastral 39060A015002960000FR, polígono 15 parcela 296 (de titularidad privada)

Que además, según se refleja en los planos, parece que se afectaría parte de la finca 39060A015090200000FY, VT Vía de comunicación de dominio público.

2.- Que desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en que la conducción pase por el vial señalado siempre y cuando se procure la mínima afeción al tráfico durante las obras, manteniendo las correctas condiciones de seguridad vial y siempre que, tras las mismas, se reponga el firme a su estado original.

3.- Que respecto a las fincas que se atraviesan, la técnico que suscribe no puede informar sobre la disponibilidad de las mismas al tratarse de fincas privadas.

Plano de planta facilitado por la Subdirección Gral. de Aguas

Plano de superposición con catastro y límite municipal

Es todo cuanto informo según mi leal saber y entender, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos”.

Considerando lo señalado en los arts. 123 y ss. y D.A. 2ª del RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; art. 22.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Visto que la Comisión Informativa Ordinaria de Urbanismo y Obras, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2017, dictamina favorablemente, a efectos de su elevación al pleno de la corporación, el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar el proyecto de obras de “CONEXIÓN DE LA AUTOVIA DEL AGUA EN LA BUSTA CON EL ABASTECIMIENTO DE REOCIN EN EL TOICIAL”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Hermoso Carazo, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 60.475,80 €.

Segundo.- Autorizar la ocupación de cualesquiera bienes y derechos de titularidad municipal sean necesarios según el proyecto para la ejecución de la obra, a favor de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, para la ejecución del mencionado proyecto.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, dada su condición de entidad competente para la tramitación del oportuno expediente de licitación, así como a la Oficina Técnica, para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:



Interviene en primer lugar el Sr. García Cayuso en los términos siguientes: Al igual que en Comisión vamos a votar a favor; es un proyecto de conexión de la autovía del agua con la red municipal nuestra, que siempre vendrá bien tenerla en caso de apuros; básicamente sin más, vamos a votar a favor.

Interviene el Portavoz Socialista Sr. Iglesias Iglesias en los términos siguientes: votamos a favor como dijimos en Comisión y más cuando surte del agua a un pueblo del municipio como es Golbarado, que carece de depósito municipal, es totalmente necesario.

Por la portavoz del PRC, Sra. Fernández Ruiz: un poco lo que han dicho los compañeros a favor de una obra que garantizara el suministro de agua sobre todo al pueblo de Golbarado, el cual se ha visto un poco perjudicado por los cortes de agua de las obras de la conexión de Ruento, pero bueno, fruto de estos problemas es el propio Alcalde el que lleva unas gestiones que creo que es mejor que las explique él.

Interviene por último el Sr. Alcalde en los siguientes términos: simplemente esto vino fruto de los días que recordáis de un corte que el pueblo de Golbarado estuvo tres días sin agua, y además es un pueblo que como sabéis no tiene depósito, lo que lo agrava mucho más, porque en el momento en que se cierra la llave se acabó; entonces fruto de estas conversaciones y las problemáticas que surgieron esos días, aprovechando la obra que se está realizando de la traída de La Fuentona, desde la Consejería nos propusieron esta solución para de forma que si volvemos a tener algún problema con el suministro de la traída de La Fuentona, pues el problema, moviendo una llave, nos surtiríamos del agua de la autovía del agua; esto no quita que seguimos en conversaciones e intentando que se construya aunque sea un pequeño depósito para el pueblo de Golbarado.

El Sr. Alcalde, una vez finalizada la deliberación del asunto, somete el mismo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 13 votos (GRUPOS PRC, PSOE, PP y REOCIN PUEDE).

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara adoptado, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras de “CONEXIÓN DE LA AUTOVIA DEL AGUA EN LA BUSTA CON EL ABASTECIMIENTO DE REOCIN EN EL TOICIAL”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Hermoso Carazo, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 60.475,80 €.

Segundo.- Autorizar la ocupación de cualesquiera bienes y derechos de titularidad municipal sean necesarios según el proyecto para la ejecución de la obra, a favor de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, para la ejecución del mencionado proyecto.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, dada su condición de entidad competente para la tramitación del oportuno expediente de licitación, así como a la Oficina Técnica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Aprobación inicial del presupuesto general del ayuntamiento de Reocín para el ejercicio 2017.



Asunto tratado con carácter previo al inicio de la sesión.

Sexto.- Expediente 1259/2016; Resolución del recurso de reposición formulado por el Grupo Popular frente al acuerdo plenario de fecha 5 de octubre de 2016, relativo a la aprobación del calendario de pago de las liquidaciones del suministro de agua.-

Por los Concejales del Grupo Municipal Popular D. Ricardo Becerril Ibarrondo, Dña. María del Carmen González Fernández y Dña. Gema Pelayo Manteca, se formula recurso potestativo de reposición contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 5 de octubre de 2016, relativo al punto segundo del Orden del Día, sobre “Propuesta de aprobación de calendario de pagos liquidaciones suministro de agua”, cuyo texto del acuerdo reproducen en su escrito.

Indican los recurrentes la relación de documentos que constan en el expediente correspondiente a dicho punto del orden del día, y que entre dicha documentación no consta ningún informe del secretario municipal en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación de dicho acuerdo.

Igualmente alegan que el acuerdo impugnado está viciado de nulidad al amparo de lo previsto en el artículo 173.5 del RDL 2/2004, ya que entienden que para regularizar tales gastos, el procedimiento adecuado es el de reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo de competencia plenaria tal facultad y debiendo tramitarse de forma paralela un expediente de modificación presupuestaria si no existen créditos, al tratarse de facturas de otros ejercicios. Que advirtieron tal circunstancia en la sesión plenaria y que el primer vencimiento de los pagos propuestos es el 5 de enero de 2017 sin que el Ayuntamiento tenga aprobado el presupuesto para dicho ejercicio.

Invocan que concurre el supuesto de nulidad previsto en el artículo 47.1 g) de la Ley 39/2015, en base a lo dispuesto en los artículos 173.5, 184 y 185 del RDL 2/2004, por entender que mediante el acuerdo impugnado se adquieren compromisos de gasto superiores al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos o sin que cuenten con la previa consignación presupuestaria.

Visto informe de Intervención de fecha 23 de febrero de 2017, del siguiente tenor literal:

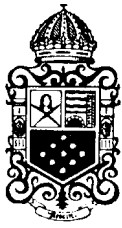
“En relación a cuanto antecede, cabe hacer las siguientes

CONSIDERACIONES:

Primera.- Aspectos de carácter formal.

Se cumplen en la interposición del recurso los requisitos formales relativos a la legitimación de los recurrentes, recurso interpuesto, acto impugnado y plazo para interponer el recurso.

En consecuencia, procede admitir a trámite el recurso.



Segunda.- Sobre las cuestiones de fondo.

En relación a las cuestiones de fondo, procede hacer análisis de dos cuestiones en las que se pueden concretar las alegaciones y fundamentos de los recurrentes:

- El contenido y la naturaleza del acuerdo objeto del recurso.
- Las causas concretas que indican los recurrentes.

1.- Respecto del contenido y naturaleza del expediente.

a) El acuerdo adoptado, NO se enmarca dentro de los supuestos previstos en el RDL 2/2004 ni en el RD 500/1990 sobre los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

En este sentido, cabe indicar que dichos preceptos, para el procedimiento de referencia, se refieren bien a deudas nacidas u obligaciones adquiridas, sin la existencia de créditos previstos para las mismas, bien a deudas derivadas de obligaciones carentes de acuerdo o resolución que las haya dispuesto o sin haberse tramitado reglamentariamente los procedimientos de contratación de obras, servicios, suministros, etc.

En el presente caso, sin embargo, nos encontramos ante una obligación reconocida, por las siguientes causas:

- Se trata de un servicio permanente sobre un suministro requerido históricamente y reconocido por el Ayuntamiento, para la atención y cumplimiento de un servicio obligatorio por Ley (el abastecimiento de agua a domicilio), que se facilita a través de la captación de aguas del Gobierno de Cantabria.
- La obligación de pago, se ha venido reconociendo todos los años, al establecerse los créditos correspondientes en los ejercicios presupuestarios (cuestión distinta es que en los créditos presupuestarios no se incluyera el importe adecuado o no se haya destinado el crédito al pago de la obligación reconocida, incumpléndose la misma).
- Nos encontramos ante una liquidación de una tasa, lo que implica su naturaleza tributaria. Por tanto, ante un ingreso de derecho público de quien realiza la liquidación, que como los tributos, goza de presunción de acierto (por tanto, salvo que se anule por la Administración que la practica o por los Tribunales, es ejecutiva, sin que deba ser confirmada por el sujeto pasivo).

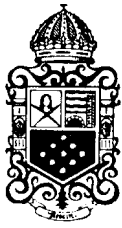
Y para que el Ayuntamiento obtenga cada año el abastecimiento del agua del Gobierno de Cantabria, no tiene que adoptar ningún acuerdo ni tramitar ningún expediente adjudicando el servicio o el suministro. Ese servicio y el suministro que genera de forma permanente, desde hace muchos años, fue instaurado y reconocido por el Ayuntamiento y se lleva a cabo con permanencia y regularidad, actualmente aparece regulado en la Ley 2/2014 de 26 de noviembre de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad autónoma de Cantabria.

En definitiva, nos encontramos ante un servicio o suministro, reconocido y ante una liquidación tributaria por su prestación, también reconocida.

b) La naturaleza de tal liquidación, es similar a la que puede practicar la Agencia Tributaria sobre un tributo que debe abonar el Ayuntamiento o, incluso, la que pueda practicar la Tesorería General de la Seguridad Social por las cotizaciones de los empleados municipales.

Y, cuando se generan esas liquidaciones, los interesados (en este caso, el Ayuntamiento), pueden solicitar el aplazamiento y fraccionamiento para su ingreso. La propia ley 2/2014 señala su sometimiento a la Ley General Tributaria que prevé estas figuras incluso en periodo ejecutivo.

Por tanto, en el presente caso, el calendario presentado al Pleno y que fue objeto de aprobación, no es otra cosa que un supuesto de aplazamiento y fraccionamiento de la tasa por abastecimiento de agua.



Y lo único que requiere, es que se declare el compromiso de incluir los correspondientes créditos, en los ejercicios presupuestarios que se determinan para ese aplazamiento y por las cuantías que se corresponden con los períodos, en ese ejercicio concreto.

Por su naturaleza y contenido, el acuerdo plenario impugnado, implica ese reconocimiento, para los ejercicios correspondientes.

En consecuencia, no nos encontramos ante los supuestos en que se requiere la tramitación de un expediente de deuda extrajudicial por de créditos no previstos o no reconocidos previamente.

c) Y si el aplazamiento o fraccionamiento de los pagos, únicamente requiere el compromiso de dotación de los créditos que correspondan cada año, en los estados de gastos del presupuesto de cada uno de esos ejercicios, es evidente, que el acuerdo plenario, no precisa de la habilitación de créditos en el presente ejercicio de 2016, sino que los incluirá en el que apruebe para el ejercicio 2017, que es el primer año en que se inicia el pago. Tampoco debe incluirse la totalidad de la cuantía aplazada, ya que el compromiso de inclusión de los créditos, se genera año a año, durante el período de vigencia.

2.- Respetto de la falta de informe del Secretario.

El objeto del acuerdo, en los términos anteriormente indicados, no se enmarca dentro de los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley 7/85, para los que se requiera mayoría absoluta, por lo que, para su aprobación, bastará la mayoría simple.

El artículo 173 del RD 2568/86 (ROF), prevé el informe preceptivo del Secretario (o de quien legalmente le sustituya), en los siguientes supuestos:

- Cuando así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse.
- Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

El RD 1174/87, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, en su artículo 3 determina, también dichos supuestos y aquellos en que una disposición legal lo determine.

Ninguna de dichas circunstancias, concurre en el presente caso, por lo que ninguna omisión de informe de Secretaría se ha generado.

CONCLUSIONES:

En base a cuanto antecede, cabe concluir lo siguiente:

1.- El acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 5 de octubre de 2016, sobre el calendario de pagos de la tasa autonómica por abastecimiento de agua, objeto de impugnación, por su contenido y naturaleza, constituye un supuesto de propuesta de fraccionamiento o aplazamiento de pago de una tasa, que deriva de una obligación ya reconocida y por un suministro acordado por el propio Ayuntamiento.

2.- El referido acuerdo, implica, igualmente, el compromiso de establecer en los correspondientes ejercicios, los créditos presupuestarios para garantizar el pago de tal período.

3.- El acuerdo en cuestión, por tanto, no se enmarca dentro de los supuestos previstos legal y reglamentariamente, para la tramitación de expedientes de reconocimiento de deuda extrajudicial.

4.- No concurren los supuestos previstos legal y reglamentariamente, para que se emita informe preceptivo de la Secretaría.



En consecuencia, a juicio del funcionario que suscribe, se entiende que procede desestimar el recurso formulado, en base a las consideraciones y fundamentos que anteceden.

Tal es el informe que se emite y que se somete a cualquier otro mejor fundado”.

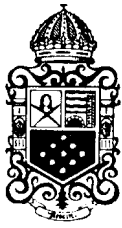
Considerando que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Presupuestos, Medio Ambiente y Medio Rural, en sesión ordinaria de fecha 1 de marzo de 2017, dictamina el citado expediente, en los términos que siguen:

“Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por los Concejales del Grupo Municipal Popular D. Ricardo Becerril Ibarrondo, Dña. María del Carmen González Fernández y Dña. Gema Pelayo Manteca, contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 5 de octubre de 2016, relativo al punto segundo del Orden del Día, sobre “Propuesta de aprobación de calendario de pagos liquidaciones suministro de agua”, por los motivos señalados en el informe de Intervención transcrito con anterioridad.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados (D. Ricardo Becerril Ibarrondo, Dña. María del Carmen González Fernández y Dña. Gema Pelayo Manteca), en los términos señalados en los arts. 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con expresión del régimen de recursos que proceda en cada caso”.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

“Interviene la Sra. Pelayo Manteca en los términos que siguen: no me voy a extender mucho porque están claras cada una de nuestras posturas, únicamente decir que el grupo municipal popular no está de acuerdo con la desestimación de este recurso por varios motivos, en primer lugar, porque en el recurso presentado se exponen unos hechos y después se presentan unas alegaciones fundamentadas jurídicamente con unos artículos claros y concisos, pero nuestra sorpresa es que únicamente se nos contesta a una única alegación, la cuarta, la relativa al reconocimiento extrajudicial, pues bien en la comisión de fecha 2 de marzo de 2017, el Interventor a la pregunta de los miembros del Grupo Popular sobre que artículo excluye las tasas o las liquidaciones del agua de los reconocimientos extrajudiciales del art. 176 y del art. 60.2 del RD 500/1990, expreso que ninguno, por lo que nos vemos en la obligación de recordar lo dispuesto en el art. 176, que establece que en virtud del principio presupuestario de especialidad temporal, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario y como única excepción, lo regula el art 60.2, la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que por cualquier causa no lo hubieren sido en aquel a que correspondían, atribuyendo al pleno de la corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente. En el informe del Interventor dice que en el acuerdo adoptado no se enmarca en los supuestos previstos en este RD 500/1990 ni en el RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, basándose en, es literal: “en este sentido cabe indicar que dichos preceptos para el procedimiento de referencia se refieren bien a deudas nacidas y obligaciones adquiridas sin la existencia de créditos previstos para las mismas, bien en deudas derivadas de obligaciones carentes de acuerdo o resolución que las haya dispuesto sin haberse tramitado reglamentariamente los procedimientos de contratación de obras, servicios o suministro”, pues bien, discrepamos, el art. 176 y el 6.2 establecen la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieren sido reconocidos en el ejercicio que correspondan, ni más ni menos; no se entra en



ninguna contradicción más que la temporalidad en el principio presupuestario de especialidad temporal; el informe de Intervención sigue diciendo: “en el presente caso sin embargo, nos encontramos ante una obligación reconocida por las siguientes causas”, pero no dice por quién, ni cuando, ni por qué medio – Decreto de Alcaldía, acuerdo de Pleno- se han reconocido esas obligaciones; sigue diciendo: “la obligación de pago, se ha venido reconociendo todos los años al establecerse los créditos correspondientes en los ejercicios presupuestarios” pero que exista crédito presupuestario no implica que exista obligación de pago; en esto, el art. 56 del RD es claro, dice, la disposición o compromiso es un acto de relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución; el tener partida presupuestaria no tiene obligación de pago, sino que hay que tener una disposición y un compromiso; nos encontramos ante una liquidación -se dice en el informe- de una tasa, lo que implica su naturaleza tributaria, por tanto ante un ingreso de derecho público de quien realiza la liquidación, como todos los tributos goza de presunción de acierto; este ayuntamiento y este mismo Alcalde, por ejemplo el Decreto 283/2016 presentaba reclamaciones económico-administrativas alegando varios motivos, por ejemplo, la tubería -sí que decía que la tubería no la reconocía como que era del ayuntamiento- luego se ha dicho que no, y en el punto quinto decía “al mismo tiempo dada la situación de las liquidaciones de las tasa de agua de los años 2011 y 2012 cuya parte variable se toma como base para el cálculo de la parte fija para las liquidaciones de cada trimestre de 2013, no se recibieron, por lo que hacía imposible determinar la conformidad o no de esas liquidaciones; el Alcalde actual estaba diciendo que no podía hacer la conformidad de esas liquidaciones porque no se habían mandado en un tiempo las liquidaciones; en definitiva, sigue diciendo este informe: “nos encontramos ante un servicio, suministro reconocido y ante una liquidación tributaria por una prestación también reconocida”; pues todo este argumento según nuestro entender queda contradicho mismamente con los Decretos que hoy se nos han dado cuenta en el pleno, por ejemplo el Decreto 657/2016 de 30 de diciembre, en este Decreto el Alcalde dice: asunto “autorización, disposición y reconocimiento de la obligación” y se reconoce la tasa de abastecimiento de agua del tercer trimestre de 2016, en la relación contable se pone el 3 trimestre, la partida a la que va vinculada y existe el ADO, que le hace el Alcalde porque esta liquidación de agua corresponde al 2016 y luego en el ejercicio 2016; mas tarde aprueba otro Decreto, este es el Decreto 659/2016, en el que el asunto es la orden de pago y pago material, basándose en el Decreto anterior que había reconocido la deuda, y entonces dice ordenar el pago y el pago material de las obligaciones reconocidas en la relación contable que se aprobó en este Decreto, y en el punto del informe el Interventor nos dice: “la naturaleza de la liquidación es similar a la que se puede practicar en la Agencia Tributaria sobre un tributo que debe abonar el ayuntamiento, e incluso la que pueda practicar la Tesorería General de la Seguridad Social por cotizaciones de los empleados públicos”; bueno, pues hoy también en los Decretos, por ejemplo, se da cuenta del Decreto 655 de 2016, que se aprueba en ese Decreto por el Alcalde, que es quien tiene que aprobarlo naturalmente, aprobar los seguros sociales dice, del mes de noviembre, autorizar y disponer del gasto, reconocer la obligación de pago por el importe concreto que lo pone, y aplicarlos al presupuesto en vigor y ordenar su pago y el apunte contable correspondiente con su partida y demás; nosotros seguimos manteniendo que para pagar hay que reconocer y cuando se hacen en el ejercicio presupuestario tiene que reconocerlo el Alcalde y cuando se hacen de ejercicios pasados tiene que ser el Pleno.

Interviene a continuación el Portavoz del Grupo Reocín Puede, Sr. Muñoz Rivas, en los términos que siguen: bueno, la verdad es que algo si tengo que decir, y es que la parte formal respecto a la contestación a este recurso, pues la verdad es que deja bastante que desear y además el problema es que lo que le pasa al PP, el día de mañana nos puede pasar a nosotros ¿no?; en cuanto al fondo del asunto, la verdad es que de alguna manera había que resolverlo y entendemos que no había otra forma de hacerlo, con lo cual en el fondo del asunto estamos de acuerdo con el dictamen, pero no en las formas.

Interviene acto seguido el Portavoz Socialista, Sr. Iglesias Iglesias, en los términos que siguen: “nuevamente recibimos una clase de derecho público aquí otra vez, como en cada uno de los plenos, no sé, yo voy a hablar de cuestiones políticas, porque nosotros somos políticos, los técnicos son ellos, el Interventor y el Secretario que están ahí y ellos hacen sus informes, otra cosa es que nos gusten mas o nos gusten menos, pero ellos hacen sus informes. Gema lo que has hecho nuevamente es una telaraña aquí de cuestiones técnicas para que no se entere nadie del público, ni yo de lo que has hablado, ni casi nadie aquí no se....; la realidad es que hemos llegado aquí porque vosotros habéis dejado un cañón de 2 millones de euros de agua, porque yo cuando abro el grifo del agua luego me pasan el recibo y les pago, como todo hijo de vecino, sino ya se lo que me pasa; uds. no pagaron 2 millones cuando el presupuesto anual del ayuntamiento es de 5 millones mas o menos; se gastaron el dinero presupuestado para agua en otras



cosas, porque sí, se presupuestaba dinero para agua, y luego no lo pagaban, se lo gastaban en otras cosas, así es muy fácil gestionar; así gestiona cualquiera, si yo presupuesto 300.000 € en agua anualmente y luego me los gasto en parques, pues mejorar el presupuesto en 300.000 € para todo ese tipo de cosas; el problema es que además de no pagar el agua ustedes si se lo cobraba a los vecinos, y además no es que se lo cobraban a los vecinos, sino que hasta en dos ocasiones, el 11 de octubre de 2011 y el 2 de septiembre de 2013, ustedes le subieron la tasa de agua a los vecinos, es decir, se lo cobraban a los vecinos pero luego se lo gastaban en otras cosas porque al Gobierno de Cantabria no le pagaban el agua; no sé cómo se llama eso pero bueno...; y ahora todavía, lo bueno es que vienen sacando pecho, yo me quedo... estoy perplejo, pero absolutamente perplejo; y referente a las cuestiones técnicas, pues para eso están los informes del Secretario y del Interventor; han perdido una oportunidad única de quedarse callados, parafraseando al Sr. Portavoz del Grupo Popular al Portavoz Socialista en un pleno del año pasado.

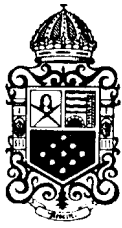
Interviene la Portavoz Regionalista, Dña. Érica Fernández Ruiz en los términos que siguen: las cuestiones de fondo estoy de acuerdo con mi compañero del PSOE, en cuanto a la forma, aquí lo que se propone es desestimar el recurso presentado por el Partido Popular, vistos los informes, tanto de Secretaria como de Intervención; la aprobación del calendario, es un acuerdo que conoce el pleno y en el que se produce una novación de la deuda por el que se llega a un fraccionamiento tributario previsto en la Ley General Tributaria, y a partir de ahí existe un compromiso de gasto de carácter plurianual; la obligación más importante a que nos lleva, es provisionar la partida presupuestaria correspondiente con el dinero necesario y no hay más, pagar lo que ustedes dejaron a deber.

Interviene el Sr. García Cayuso por alusiones señalando que: simplemente decirle a Mario que Gema no tiene la culpa de que tú seas un ignorante de ese tema ¡hombre si lo ha dicho el! –el Sr. Alcalde requiere al Portavoz Popular, ¡por favor, no insultes!- ¡si no estoy insultando! manifiesta el Sr García Cayuso, él dice que no entiende nada de lo que ha dicho Gema pues... - es el primer aviso Miguel, señala el Sr. Alcalde – continúa el Sr. García Cayuso diciendo que Gema no tiene la culpa por favor; y después sobre el pago del agua, sobre esos más de 800.000 euros de agua que habéis pagado al Gobierno de Cantabria de vuestro color, ya veremos a ver cómo termina eso, porque el Partido Popular va a defender que los vecinos de Reocín no paguen agua que no han consumido, lo hemos defendido desde el año 2011 y lo vamos a seguir defendiendo; habéis aprobado un calendario de pagos de más de 800.000 euros que los vecinos de Reocín no han consumido esa agua, y lo habéis hecho con el Gobierno de Cantabria del mismo color que vosotros ¡veremos a ver en que termina eso! ¡veremos a ver en que termina!, no tengo nada más que decir.

Por alusiones toma la palabra la Sra. Gema Pelayo Manteca, señalando que: yo quería decirle a Mario que no se pagó nada, no se pagó ninguna de estas facturas, muchas porque no llegaron, la mayoría llegaron en el 2015 y en el 2016; este ayuntamiento y nosotros como equipo de Gobierno no podemos pagar nada, ninguna liquidación que no haya llegado, y respecto del calendario de pagos, tú puedes comprobar cuando llegaron esas facturas; a los vecinos solo se les cobraba el agua que consumían, ni más ni menos, pero es que estos vecinos que pagaron el agua que consumían, ahora van a tener que pagar el agua que no llego a Reocín, porque vosotros habéis aprobado un calendario con unos pagos y con unas cantidades que aquí no llegaron nunca, y por último, cuando se ha pagado se ha pagado por orden de prelación, no se podían pagar facturas que no habían llegado y visto el informe de Intervención y del Secretario, solo ha habido un informe, el de Intervención, no ha habido más, y el único que ha cambiado la postura que seguía este ayuntamiento en el tema del agua habéis sido vosotros ahora y partir de agosto de 2016, porque el informe que he leído yo, que estabais recurriendo las facturas que llegaban, las liquidaciones, era en base a lo mismo a que lo estábamos haciendo nosotros y que lo estaba haciendo el gobierno PRC-PSOE anterior al vuestro, lo mismo, con los mismos argumentos.

Toma la palabra el Sr. Muñoz Rivas manifestando: “la realidad es que luego va a los Tribunales y se pierden todas, luego algo no se está haciendo bien, si tan claro está que esa agua no se ha consumido algo no se está haciendo bien porque luego cada una que ha ido al Juzgado ha vuelto y nos ha vuelto con intereses de demora y esto es una sangría constante, y es que da igual que estéis muy seguros, la cosa es que o alguien no sabe defenderlo en los Tribunales o ¿qué pasa? porque los jueces están dando todas las sentencias nulas, porque las están dando desfavorables y entonces o se corta la sangría o esto todo va seguir creciendo y estamos hablando de una cifra muy grande.

Toma la palabra de nuevo el Sr. Iglesias Iglesias señalando: te corrijo una pequeña apreciación Gema, no pagabais nada, ni lo que dices, que eso está por ver que no llegaba, ni lo que llegaba, ¡pagabais cero! ¡nada!, lo estamos pagando nosotros ahora, y de todas maneras ya os adelanto, este equipo de gobierno se reserva el derecho a iniciar un expediente contra ustedes de exigencia de responsabilidad



patrimonial; han causado ustedes un quebranto contra la Hacienda Pública de Reocín ¡usted sí!; el hecho de que usted no pagara el agua cuando debería, significa además de la deuda, que tenemos que pagar en intereses como ha dicho Fernando cientos de miles de euros, pero no los pagamos nosotros, de nuestro bolsillo, sino que lo pagan todos los vecinos del ayuntamiento de Reocín, de los que muchos de aquí somos vecinos, así que pues muy probable que los Tribunales sí, y hay le doy la razón, tengan algo que decir.

Ya hablaremos, replica el Sr García Cayuso, ya hablaremos en su momento.

Interviene por último el Sr. Alcalde manifestando: lo único que quiero aclarar, el tema que traemos aquí que parece que nos estamos desviando, traemos un recurso, un rechazo de un recurso que hizo el PP al calendario de pagos que aprobó esta corporación, esto lo ha informado nuestro técnico municipal desfavorablemente, y que es lo que vamos a aprobar como somos responsables este equipo de gobierno, parece ser; por otro lado, nosotros creo que en este pleno, como equipo de gobierno hemos dado muchas notas de humildad, cuando nos hemos equivocado lo hemos reconocido, en el mismo pleno de hoy traemos un error, lo hemos reconocido y nosotros creemos que hay que ser responsables; en el tema este se está poniendo una pequeña cortina de humo que creo que es totalmente infundada, se habla que si 800.000 euros, que van a pagar nuestros vecinos, eso es totalmente falso; nosotros hemos hecho un estudio, y es que nosotros no hablamos por hablar, hemos hecho un estudio y hemos estimado que las diferencias que debían existir podrían rondar en torno a un 15%; de las primeras gestiones que hizo este nuevo equipo de gobierno cuando entramos a gobernar, es ser responsables una vez más digo y decir ¿cómo es que no nos emiten liquidaciones?, esto no es normal; entonces nos reunimos con la Subdirección de Aguas; en cuestión de meses llegamos a un acuerdo de decir, bueno no estamos de acuerdo con lo que nos estáis facturando, vamos a llegar a un acuerdo; a partir de ese día, las lecturas del agua las mandábamos nosotros a Santander para que nos cobraran las lecturas de nuestros contadores, eso igual que se hizo en seis meses se pudo haber hecho cuatro años antes para no acumular esta deuda; como digo, la deuda inicial rondaba los seis millones de euros, ha habido prescripciones por dejación de funciones de funcionarios, la cifra final ronda el millón y medio de euros, estamos hablando de una quita de un 25%; en ningún caso nuestros vecinos van a pagar más de lo que han consumido, eso está claro, lo que si van a tener, es que tendrán que pagar lo que ya han pagado de los últimos años, es un poco surrealista; lo van a tener que volver a pagar porque ustedes no destinaron la partida a lo que tenían que hacer, es muy fácil llegar a un entendimiento, lo que no se comprende es que no se emitan liquidaciones del Gobierno de Cantabria durante 4 años a este Gobierno o cuando llegan se recurren; eso es lo que no hay nadie quien lo entienda; entonces, como bien ha dicho el Portavoz del Grupo Socialista, nosotros somos los primeros que queremos llegar hasta el fondo del tema, más que reservarnos el derecho, lo que estamos es preparando las acciones legales y que se depuren responsabilidades, porque creo que es de ley, porque nosotros nos hemos encontrado un ayuntamiento hecho trizas ¡pero hecho trizas!, hecho trizas por no ser sinceros; nosotros aquí realmente, estemos el tiempo que estemos, el que entre detrás va a saber lo que hay, aquí no hay nada que ocultar, ustedes han estado ocultando una deuda de dos millones de euros, ustedes lo han estado ocultando –¡pero cuando! pero si tú estabas de Concejal entonces votando, replica la Sra. Pelayo Manteca y el Sr García Cayuso-; ya veremos porque ya decimos que se van a depurar responsabilidades; en los informes de Intervención no constaba que se estuviera cobrando una tasa de la que después no había ninguna factura, eso no es al menos, yo no soy abogado, pero por lo menos soy una persona que creo que tiene dos dedos de frente y cuando como he dicho antes, una factura como es el agua que la estas consumiendo y no te la están facturando, lo mínimo que puedes hacer es interesarte, como hace cualquier vecino cuando no le llega el recibo del agua, vienen al ayuntamiento a interesarse.

Aquí lo que estamos aprobando es un calendario de pagos, se aprobó en su momento, tiene el respaldo técnico de nuestros técnicos municipales, y lo que hemos tomado es la acción responsable de pagar, que no quita que recurramos y que revisemos, y si la justicia nos da la razón, pues en vez de millón y medio serán menos ¡ojala!, pero lo que no podemos es dejar de lado este tema, no podemos dar de lado como han estado haciendo ustedes durante los últimos cuatro años, y eso es lo que aprobamos, por eso vamos a pasar a la votación.

Usted públicamente lo negó en un programa de radio en un debate electoral

El Sr. Alcalde, una vez finalizada la deliberación del asunto, somete el mismo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:



Votos a favor: 8 votos (GRUPOS PRC y PSOE).
Votos en contra: 4 votos (Grupo PP).
Abstenciones: 1 voto (GUPO REOCIN PUEDE).

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara adoptado, el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por los Concejales del Grupo Municipal Popular D. Ricardo Becerril Ibarrondo, Dña. María del Carmen González Fernández y Dña. Gema Pelayo Manteca, contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 5 de octubre de 2016, relativo al punto segundo del Orden del Día, sobre “Propuesta de aprobación de calendario de pagos liquidaciones suministro de agua”, por los motivos señalados en el informe de Intervención transcrito con anterioridad.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados (D. Ricardo Becerril Ibarrondo, Dña. María del Carmen González Fernández y Dña. Gema Pelayo Manteca), en los términos señalados en los arts. 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con expresión del régimen de recursos que proceda en cada caso.

Séptimo.- Mociones formuladas por los grupos políticos municipales; Moción del grupo municipal “Reocín Puede” relativa al problema de seguridad ciudadana existente tanto en el colegio Valle de Reocín con en el IES 9 Valles.

Se da lectura a la moción presentada, por parte del Portavoz del Grupo municipal “Reocín Puede”, D. Fernando Muñoz Rivas:

La presente moción tiene por objeto subsanar el gravísimo problema de seguridad ciudadana al que se encuentran expuestas a diario más de mil personas en nuestro municipio, concretamente los alumnos del colegio “Valle de Reocín” y los del IES “Nueve Valles”, más el personal docente y no docente que desarrollan su actividad en los mismos;

Ambos centros públicos, carecen de licencia de primera ocupación según informo la arquitecta municipal en su informe de fecha 30 de octubre de 2015, respecto de este asunto; la explicación a esta irregularidad administrativa es que pese a ser solicitada la licencia de primera ocupación por la Consejería de Educación, con fecha 11 de agosto de 2011, en el caso del colegio “Valle de Reocín”, esta nunca fue resuelta; El hecho de que nunca fuera resuelta por el ayuntamiento de Reocín al igual que ocurrió con el IES “Nueve Valles”, es que no se dan las condiciones técnicas, ni legales para emitir un informe favorable por parte de la arquitecta municipal y por tanto, no hubiera sido posible conceder esta licencia de primera ocupación;

Aun así, alguien no dudo en aperturar el centro y permitir el inicio de la actividad docente en el mismo, pese a que en el informe de la arquitecto municipal para



la concesión de la licencia de obras del colegio de fecha 30 de junio de 2009, ya se advertía de que para destinar la parcela al uso permitido, se debería garantizar la ejecución de la urbanización, que a día de hoy sigue sin ejecutarse, es decir, no solo no se respetó la advertencia de la arquitecta municipal sino que además se incumplió la Ley del Suelo de Cantabria, que obliga a que la urbanización junto con sus servicios este completamente finalizada y en uso previo al inicio de la edificación o a lo sumo, se desarrollen simultáneamente;

Más allá del escándalo que supone el hecho de que edificaciones para el uso docente de titularidad pública se encuentren en esta situación de irregularidad administrativa, nos preocupa el gravísimo problema de seguridad ciudadana que se genera para estas más de 1.000 personas, por cuanto los accesos de evacuación diseñados y ejecutados se encuentran clausurados al no existir vial al que acceder; por cuanto no disponen de un sistema de evacuación de aguas residuales -ambos centros disponen de sendas fosas sépticas prohibidas dentro del núcleo urbano, lo que les provoca malos olores y condiciones poco saludables; habría que analizar en qué condiciones les llegan los suministros de agua potable y energía eléctrica, al no disponer de los proyectados para ello; por cuanto se ha generado una situación extremadamente peligrosa para ellos ya que el acceso provisional único que ha estado dando servicio a ambos centros hasta la fecha, en lugar de los dos accesos por centro; es decir, en lugar de cuatro salidas de evacuación que obliga la normativa; por cuanto los alumnos de ambos centros, no estaban efectivamente separados por normativa diferencia de edades y a diseño de las infraestructuras que tuvo que ser modificado a tal efecto; por cuanto los autobuses escolares que dan servicio deben entrar al recinto para descargar a los alumnos provocando los problemas por todos conocidos y por supuesto, el hecho de que ante una eventual desgracia que pudiera suponer indemnizaciones millonarias al seguro, este se lavarían las manos ante la situación de irregularidad administrativa en la que se encuentran los centros, lo que implicaría la responsabilidad subsidiaria del ayuntamiento de Reocín, cosa inasumible en cualquier caso.

PROPUESTA DE RESOLUCION

1.- Solicitar por parte del ayuntamiento de Reocín a la Junta de Compensación del área 8, que ejecute la fase tercera del proyecto de urbanización del área 8 adenda 1, que daría solución al gravísimo problema de seguridad ciudadana existente tanto en el colegio Valle de Reocín como en el IES 9 Valles

2.- En el caso respuesta negativa o silencio administrativo en el plazo de un mes por parte de la Junta de Compensación del Área 8 a la solicitud del punto uno, solicitar por parte del ayuntamiento de Reocín al Gobierno de Cantabria la subrogación de sus competencias en esta materia según establece la Ley del Suelo de Cantabria, de manera que el Gobierno de Cantabria pueda ejecutar con carácter subsidiario las obras de urbanización conforme a la fase 3 del proyecto de urbanización del área 8º adenda 1, aprobadas por el ayuntamiento de Reocín, que daría solución al gravísimo problema de seguridad ciudadana existente tanto en el colegio Valle de Reocín como en el instituto Nueve Valles.



3.- Crear la correspondiente Comisión Especial de Investigación que llegue a esclarecer los defectos producidos que han llevado a esta situación, al efecto de no reproducirlos en el futuro, así como la depuración de las responsabilidades pertinentes.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia, y al amparo de lo señalado en el art. 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, somete al pleno de la entidad la procedencia del debate de la moción planteada por el Grupo municipal “Reocín Puede”, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 1 voto (GUPO REOCIN PUEDE)

Votos en contra: 12 votos (Grupo PRC, PSOE y PP).

Abstenciones: Ninguna.

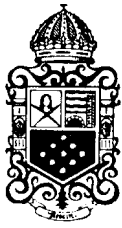
A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara adoptado el siguiente acuerdo.

Primero.- Rechazar el debate de la moción planteada por el Portavoz del Grupo municipal “Reocín Puede” relativa al problema de seguridad ciudadana existente tanto en el colegio “Valle de Reocín” con en el IES “Nueve Valles”.

Se abre por la Alcaldía-Presidencia un turno de explicación de voto por parte de los Portavoces de los distintos grupos municipales:

Interviene en primer lugar el portavoz del Grupo Popular en los términos que siguen: no me parece un tema de urgencia, efectivamente, si hay que convocar una Comisión, que eso ya depende del Alcalde para que los técnicos municipales expliquen, pero me parece que la exposición de motivos de la moción es exagerada y no se ajusta a la realidad; no hay que dramatizar la situación, el colegio y el instituto no tienen ningún problema técnico para no tener la primera ocupación y si administrativo; no hay ningún peligro ni en el Instituto ni en el Colegio, y si no, convocamos una Comisión y que los técnicos municipales nos informen si efectivamente allí puede ocurrir una desgracia que lleva ya años tanto el Colegio como el Instituto y no ha ocurrido ninguna desgracia; que efectivamente no tiene la primera ocupación si es cierto, pero no por ningún problema técnico, de mala construcción que eso se pueda venir abajo, etc, no hay ningún problema de eso; en este sentido, yo creo Fernando que has dramatizado mucho hablando de posibles desgracias y demás, creo que las cosas hay que ponerlas en su justa medida, y en este sentido desde el PP queremos explicar un poco nuestro voto; yo no vería mal que los técnicos municipales informen si es verdad que hasta ahora no se ha informado nunca de que ahí hay ningún riesgo pero nunca está de más.

Interviene el Sr Alcalde para aclarar un poco el tema porque si que se ha informado, que efectivamente no eres conocedor de ello, pero sí que se ha informado puesto que este tema llevamos ya más de un año con el intentando solucionarlo y lo sabe Fernando; hemos mantenido conversaciones con Educación, con Urbanismo, la Arquitecta municipal ha elaborado un informe también y si que se muestran ciertas deficiencias que tenemos que subsanar, pero también es bien cierto lo que comenta Miguel que tampoco debemos de dramatizar ni crear una alarma social en el sentido de que nuestros hijos o los niños del municipio corren un peligro como ha dicho Fernando; se está trabajando y se está tratando de subsanar y por eso hemos votado en contra de la urgencia, porque para nosotros es urgente no desde ahora sino desde que fuimos conocedores del tema, y se están dando los pasos para tratar de solucionarlo; es costoso porque todo el mundo mira para otro lado, pero sí que ya sabes además que se han tomado ya ciertas medidas referente a las fosas, al tema de las alarmas, a muchos temas que tenían un problema y se han ido subsanando, entonces pues por eso hemos votado en contra de la urgencia ya que estamos trabajando y seguiremos trabajando para tratar de solucionar este problema.



Interviene el Sr. Muñoz Rivas manifestando al respecto que en el momento en el que en octubre de 2015 fuimos concedores de esta noticia, en la primera reunión que tuvimos con Ud. en el mes de noviembre, le planteamos sobre este tema, Ud. la verdad es que fue claro, rotundo y tajante; nos dijo literalmente que “no pienso mover un dedo porque generaría alarma social”, esa fue su frase, y doy fe; precisamente en febrero del año pasado nos vimos en la obligación de solicitar la regularización de esta situación por escrito, y a día de hoy pasado más de un año todavía no hemos recibido ningún tipo de respuesta por parte de Ud., con lo cual pues evidentemente confirma lo que había dicho; el siguiente paso que hemos tenido, porque hemos tenido mucha paciencia, porque cuando hablo en plural no me refiero solamente al grupo municipal sino también las AMPAS, que están al tanto de esta situación, tienen enorme preocupación y están viendo la pasividad con la que se está gestionando, creo que un año desde que se hizo la primera solicitud formal es tiempo bastante prudente y vamos a ver, el carácter de urgencia es para tratar el tema, está claro que luego si votan en contra es porque no quieren tratar el tema; esto, a continuación de pasar por Ud. durante su silencio, fue llevado a la Dirección General de Urbanismo, esta, no ha hecho más que darnos largas a lo largo de este año, hasta que ni siquiera contesta, el último escrito creo que es de noviembre de 2016 y no hemos recibido ningún tipo de contestación; la realidad es que a finales del curso pasado se hizo por fin después de cuatro años un simulacro en el Colegio Valle de Reocín en el que solo intervinieron los alumnos de ese centro y aquello fue bastante patético, porque evidentemente todos los niños fueron desalojados a el denominado punto de encuentro, que no deja de ser el parking, ocupado por todos los vehículos y lógicamente los padres le preguntaban al Jefe de Bomberos que si estaban todos allí hacinados por el único acceso, cuando realmente debería de haber cuatro accesos, dos de evacuación de cada centro, que además existen porque el diseño y ejecución de los dos proyectos tanto el del Colegio como el del Instituto han sido adecuados conforme a una urbanización que no se ha desarrollado; el problema real es que esa urbanización no se ha desarrollado, pues claro que preguntaban al Jefe de Bomberos que el camión de bomberos que tuviera que pasar por donde lo iba a hacer, porque evidentemente por encima de los niños no lo iba a hacer y además se les paso otro detalle y es que si se produjera cualquier otro tipo de incendio es probable que los más de 600 alumnos, más el personal docente y no docente del Instituto también serían evacuados, con lo cual estaríamos hablando de una situación bastante dramática; yo no se dé la urgencia, porque evidentemente mientras no pase nada no es urgente, pero el problema es que el día que pase no va a tener solución, ese es el problema y desde luego no se están dando los pasos, de hecho yo pienso que posicionarse como lo han hecho y ni siquiera pasar a debatir el tema pues evidencia el interés.

Interviene por último el Sr. Alcalde manifestando: para concluir yo no dije que no iba a hacer nada, dije que no quería que el tema trascendiera, por no crear alarma social y lo acabo de decir cómo estás haciendo ahora mismo; se han dado los pasos; tenemos informes de lo que hablas de que te comento un bombero, nosotros hemos solicitado un informe del Parque de Bomberos, le tenemos, hay informe de la Arquitecta, le tenemos, se han tomado medidas (vaciado de las fosas) –pero vamos a ver, las fosas en núcleo urbano son ilegales, es que la solución pasa por urbanizar eso, ejecutar un proyecto de urbanización aprobado por este ayuntamiento, replica el Sr. Muñoz Rivas- yo te comento lo que hemos hecho contesta el Sr. Alcalde; las AMPAS como tu bien dices les preocupa, pero tampoco es una cuestión de vida o muerte como quieres hacer trasladar aquí en este pleno, puesto que yo me enterado a través de ti de los problemas que existían, las AMPAS tenían muchos otros problemas antes de este en concreto, y se están dando los pasos y se está buscando documentación de forma que se consiga presionar y resolver el problema que hay; es que se han hecho muchas cosas, otra cosa es que tú las desconozcas, porque tampoco te voy a dar parte de mi agenda diaria, pero si se están trabajando en el tema y si nos preocupa en su justa medida, lo que no queremos es dar aquí un mensaje de que nuestros hijos corren un serio peligro de muerte como parece has querido trasladar.

Octavo.- Ruegos y preguntas.

Toma la palabra el Portavoz Popular: Un par de ruegos, lo primero es que en el último pleno ordinario sobre la Ley del Suelo, presento el PRC una moción de urgencia en la que por unanimidad quedamos en convocar la Comisión de Urbanismo para que la técnico municipal nos explicara los pormenores de la Ley del Suelo, el Alcalde dijo que urgía esa moción –de hecho ha finalizado el plazo de presentación de alegaciones, por eso no se ha convocado, señala el Sr. Alcalde- ¿ya da igual entonces? Pregunta el Sr. García Cayuso –se cerró a los pocos días de celebrar el pleno, replica el Sr. Alcalde– ¡ya!



Pero si hubiéramos andado un poco más listos, quedamos en que se convocara la Comisión Sr Alcalde, pero si se convoca... –no se convoca porque no se podían presentar alegaciones porque ya estaba fuera de plazo, puntualiza el Sr. Alcalde.

Le quiero preguntar por un proyecto muy aceptado por los vecinos y muy solidario que puso en marcha el PP, que son los huertos en la finca de Helguera, un proyecto que daba 30 puestos de trabajo todos los años y que además ayudaba a familias necesitadas; si hay mejor proyecto que ese, que pueda poner en marcha el ayuntamiento ¡venga Dios y lo vea! y lleva Ud. ya casi dos años gobernando y aquello da pena verlo, aquello está abandonado, están rotas las puertas, todo, le ruego por favor que ese proyecto que aceptaban muy bien todos los ciudadanos de Reocín y que era muy solidario y que ayudaba a mucha gente, pues haga todo lo posible para volver a ponerlo en marcha.

Nos dicen vecinos de Cerrazo que la campana que hay en las escuelas de Cerrazo está a punto de caerse, es una zona en la que como todos sabemos circulan niños por allí y eso si que puede ser una desgracia, por favor, cuanto primero puedan reparen las campanas.

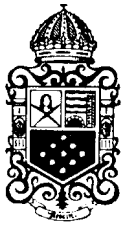
Otra petición que nos hacen vecinos es que el paso que hay donde el almacén municipal de Argudín al Colegio que por favor se ilumine por la noche.

Toma la palabra el Portavoz del Reocín Puede para manifestar: son dos preguntas sencillas, esta es la segunda vez que se la pregunto, y es por el precio a que el ayuntamiento de Reocín paga el hormigón, y es que resulta que uno de los pagos de suministros, concretamente el realizado en diciembre de 2016, aparece en uno de los epígrafes un metro cubico de hormigón 205,30 euros, servido por Canteras y Hormigones de Santander para marquesina en Quijas; ¿le parece a Ud. un precio adecuado el del hormigón?; contesta el Sr. Alcalde señalando que depende de la calidad, como bien sabrás y aparte, sí que hemos revisado recientemente las tarifas y es tal y como señala el Concejal de Obras. Señala el Concejal de Obras que está a 104 €/m del 20% de resistencia -no 107 € y 104 € el de 15% de resistencia; es posible que te cobraran el precio por no llevar el viaje lleno, pero vamos, no lo sé, estoy hablando por hablar indica el Sr Alcalde; se han pagado 205,30 puntualiza el Sr. Muñoz Rivas

Hemos visto una cesión patrimonial de la Junta Vecinal de Puente San Miguel al ayuntamiento de Reocín y bueno, la verdad es que me gustaría tener una explicación objetiva por la cual una Junta Vecinal puede desentenderse de su patrimonio; contesta el Sr Alcalde manifestando que esta cuestión debe preguntarlo en el foro de la Junta Vecinal. Interviene D. Julio Ruiz de Salazar manifestando que el problema es que a las Juntas Vecinales nos cobran el IBI por las propiedades, por las que tenemos, de todas; esto viene de Catastro y la Junta Vecinal de Puente San Miguel como otras que hay por ahí, tiene un problema de dinero grande, no tiene ingresos y nos piden pagar unos 1400 euros de IBI que no tenemos, entonces como se echaban encima los plazos la única solución que hemos contemplado es ceder estos bienes al ayuntamiento, que estamos hablando de unos bienes que son la Plaza de la Ermita, la acera donde está la tienda de cuadros y demás, y luego la otra es una plaza que está yendo para Villapresnete.

Antes de entrar con el primer punto del orden del día, quisiera comunicar a todos los Concejales y a los asistentes que esta mañana el Interventor nos ha informado acerca de que un problema que hay con el presupuesto porque no se cumple el punto referente al límite de la regla del gasto, por lo tanto, lo que proponemos es retirar el punto quinto del orden del día y celebrar unas nuevas comisiones y un nuevo pleno para que el presupuesto se ajuste al cumplimiento de ese punto si os parece bien;

Interviene acto el seguido el Portavoz del Grupo Popular señalando que ha sido el PP el que ha advertido o el que ha comunicado al Interventor, porque hemos pensado que el igual ni lo sabía por el poco tiempo que lleva aquí, y bueno, viene un poco como consecuencia de que las Comisiones del presupuesto, pues como le dije yo a Érica el otro día, no se pueden hacer en media hora –¿pero estuvisteis cuatro horas no? señala el Sr. Alcalde- en caso del presupuesto dos Comisiones no estarían mal, para detectar cosas de estas y no tener que llegar al pleno y tener que hacer, presumible ridículo, porque vamos estamos aquí la corporación y hay que gestionar las cosas con más tino y más seriedad – no empecemos replica el Sr. Alcalde- ; el presupuesto es la mayor ley del municipio, del ayuntamiento en el año, por eso hay que hacerlo con seriedad y con rigor y sabiendo cómo se hacen las cosas, no con esa....-por eso se va a hacer lo que se va a hacer.



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

BARRIO LA ROBLEDA, 127
TEL: 942 – 83 – 83 – 01
FAX: 942 – 83 – 80 – 90
39530 PUENTE SAN MIGUEL

Y siendo las veintiuna horas y treinta minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, se dio por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.